



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

006



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2020-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 17 de enero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 01 de la fecha 16 de Enero de 2020; así como la exposición del abogado responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 21° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeñan su cargo a tiempo completo y son rentados mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, según el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, concordante con los artículos 21 y 44° de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo con el citado artículo 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el monto mensual de la remuneración del alcalde anualmente podrá ser incrementado con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF del 30 de diciembre de 2019, se establecen disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, de acuerdo al Informe de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el monto remunerativo total que le correspondería al alcalde asciende a S/ 6,200.00 (Seis Mil Doscientos Soles), por encontrarse dentro del rango estipulado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 413-2019-EF; esto es, entre 10,001 a 20,000 de población electoral (V) ;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no se autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 28 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

ACUERDO DE CONCEJO N° 02-2020-MDS/A-REGION-ICA

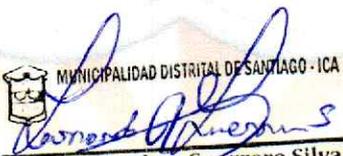
ACUERDO:

Artículo Primero.- FÍJESE como remuneración mensual del alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, la cantidad de S/ 6,200.00 (Seis Mil Doscientos Soles) a partir de enero del 2020.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el diario de mayor circulación regional, así como en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO - ICA

 Leonardo Ruben Guerrero Silva
 ALCALDE